



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
NIT: 900316215-9



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 59

CONCURSO DE MÉRITOS:	01 DE 2010
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANEAMIENTO BÁSICO LA VEGA
RUT:	900368656-6
OBJETO:	ELABORACIÓN DISEÑOS ADECUACION PTAP CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA (CAUCA)
VALOR:	SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$71.660.000).
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber, **SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.549.831 expedida en Popayán, en su calidad de **GERENTE (E)** de la Empresa Caucana de Servicios Públicos **EMCASERVICIOS S. A. E. S. P.**, y por lo tanto ejerciendo su representación legal y quien en adelante se denominará **EMCASERVICIOS** y de la otra, el **CONSORCIO SANEAMIENTO BÁSICO LA VEGA**, con RUT N° 900368656-6, representado legalmente por el Ing. **GUSTAVO ADOLFO ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.328.037, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) **EMCASERVICIOS S.A.E.S.P.**, como gestor del PDA del Departamento del Cauca, debe adelantar los concursos de méritos necesarios para escoger al consultor que realice el diseño de los proyectos que se han priorizado por parte del Comité Directivo del PDA, para ser ejecutados en varios municipios del Departamento. 2) Que por parte de **EMCASERVICIOS**, se han adelantado todos los procedimientos establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios, para escoger el consultor. 3) Que **EMCASERVICIOS**, abrió el Concurso de Méritos No. CM 01 de 2010, con el objeto de contratar al profesional idóneo para que adelante la **ELABORACIÓN DISEÑOS ADECUACION PTAP CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA (CAUCA)**. 4) Que una vez adelantado el respectivo proceso, mediante la Resolución No. 101 del 08 de Julio de 2010, le fue adjudicado al Concurso al **CONSORCIO SANEAMIENTO LA VEGA**, representado legalmente por el Ing.

Edificio Latería del Cauca primer piso PBX: 8333040 TEL: 8236384 mail: emcaservicios@gmail.com



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
NIT: 900316215-9



2009 y las resoluciones que en materia de Agua Potable y Saneamiento, hayan sido emitidas el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El contratista deberá entregar y/o diligenciar la totalidad de los productos exigidos en los Anexos, los que hacen parte de los requisitos exigidos para la presentación de proyectos ante la Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que se relacionan en la Guía adoptada mediante la Resolución No. 813 del 19 de Mayo de 2008. EL CONTRATISTA, deberá aplicar a los diseños la normatividad contemplada en las Normas RAS y la Resolución No. 2320 del 27 de Noviembre de 2009 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$71.660.000), incluido el IVA si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 14 de abril de 2010, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de EMCASERVICIOS. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EMCASERVICIOS pagará al CONTRATISTA el valor de éste contrato, así: 1. Un primer pago equivalente al 40% del valor total con la legalización del contrato, previa aprobación del cronograma de trabajo, verificación de la vinculación de los profesionales exigidos dentro de la propuesta y certificación de cumplimiento por parte de contratista. 2. Un segundo pago del 30% del valor del contrato, contra entrega del documento técnico. 3. Un tercer pago equivalente al 30% del valor total del contrato, previa verificación satisfactoria de la lista de chequeo de ventanilla única. Para proceder a cancelar el último pago, una vez finalizado el contrato, se requiere la presentación por parte del Contratista del proyecto en original y dos copias. **PARAGARFO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar). **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el Interventor designado por EMCASERVICIOS y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera; sin el consentimiento previo y expreso de EMCASERVICIOS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, El CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización previa de



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
NIT: 900316215-9



Técnico de EMCASERVICIOS. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Gerente (E) de EMCASERVICIOS, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar a EMCASERVICIOS previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, EMCASERVICIOS deberá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. EMCASERVICIOS a través del interventor del contrato, dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser colizadas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMCASERVICIOS, una garantía bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas. 1.- Cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. 2.- Anticipo, por cuantía igual al monto entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, la garantía deberá estar vigente hasta la completa amortización del anticipo entregado. 3.- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 4.- Calidad de los trabajos contratados: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más. **PARAGRAFO 1.-** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO 2.-** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, EMCASERVICIOS podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
NIT: 900316215-9



al debido proceso (Artículo 29 de CN). Si el CONTRATISTA no da cumplimiento al requerimiento, el Interventor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que EMCASERVICIOS de inicio al siguiente procedimiento: 1.- Mediante comunicación escrita dará traslado al CONTRATISTA de los hechos expuestos por la Interventoría, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a éste procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. 2.- Si EL CONTRATISTA no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan éste procedimiento. 3.- Cuando en concepto del Interventor, los argumentos presentados por EL CONTRATISTA no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso así lo amerita. 4.- Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por EL CONTRATISTA, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, EMCASERVICIOS procederá a expedir el acto administrativo debidamente motivado, en el cual se comine EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. 5.- En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA; de lo contrario, se hará efectiva la garantía única del contrato por el amparo de cumplimiento. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior, es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. No habrá lugar a la aplicación de las multas ni de la cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.-** Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EMCASERVICIOS adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por EL CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.-**



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
NIT: 900316215-9



CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán.

Para constancia se firma en Popayán en dos ejemplares de idéntico tenor, a los trece (13) días del mes de Julio de 2010.

7
Yasso.
SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS
Gerente (E) de EMCASERVICIOS S.A. E. S. P.
CONTRATANTE

Ho
GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
Representante Legal
CONSÓRCIO SANEAMIENTO BÁSICO LA VEGA
CONTRATISTA



EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
NIT: 900316215-9

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO DE CONSULTORIA N° 059 DE 2010

1.- DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO PRINCIPAL	No. 059 del 13 de Julio de 2010
CONTRATANTE	EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. Nit. 900.316.215 -9
CONTRATISTA	CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO LA VEGA Nit. 900.368.656 - 6
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA ORTEGA
C.D.P Contrato principal:	123 del 14 de abril de 2010
INTERVENTOR	CLAUDIA ALEJANDRA HURTADO SANCHEZ
OBJETO	ELABORACIÓN DISEÑOS ADECUACION PTAP CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA (CAUCA)
VALOR DEL CONTRATO	\$ 71.660.000,0
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	3 MESES
PLAZO ADICIONAL 1:	30 DIAS (OTRO SI No 01 DE 29/07/2011)
PLAZO TOTAL:	3 MESES y 30 DIAS
ACTA DE INICIACIÓN	04 DE AGOSTO DE 2010

2.- PARTE QUE INTERVIENEN

En Popayán a los 30 días del mes de Julio del 2013, se reunieron: Por EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. los Ingenieros JUAN CARLOS BOLAÑOS DAZA en calidad de Gerente, JUAN CARLOS FOLLECO OLAVE en calidad de Subgerente Técnico, y Los Contratistas: La Ingeniera civil CLAUDIA ALEJANDRA HURTADO SANCHEZ. En su calidad de Interventor Externo de EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y el Ingeniero Gustavo Adolfo Acosta Ortega, representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO LA VEGA, en su calidad de CONTRATISTA , con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del contrato No. 059 del 2010.



NIT: 900316215-9

Firma del contrato principal	13 de Julio de 2010
Iniciación del contrato	04 de agosto de 2010
Acta de suspensión No. 01	05 de agosto de 2010
Acta de reinicio No. 01	26 de agosto de 2010
Acta de suspensión No. 02	04 de octubre de 2010
Acta de Reinicio No. 02	05 de noviembre de 2010
Acta de Suspensión No. 03	22 de diciembre de 2010
Acta de Reinicio No. 03	25 de Julio de 2011
Acta de Suspensión No. 4	19 de agosto de 2011
Acta de Reinicio No. 4	31 de enero de 2013
Otro sí No. 01	29 de Julio de 2011
Acta recibo parcial No. 1	26 de julio de 2011
Acta recibo parcial No. 2	27 de julio de 2011
Acta recibo 3 y Final	07 Febrero de 2013
Fecha contractual de terminación	10 febrero de 2013

Valor total del contrato	\$ 71.660.000,0
---------------------------------	------------------------



EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
NIT: 900316215-9

5.- MANEJO DEL ANTICIPO

Valor del anticipo recibido	\$ 28.664.000,0	
Amortización anticipo Acta No. 1		\$ 14.332.000,0
Amortización anticipo Acta No. 2		\$ 11.465.600,0
Amortización anticipo Acta No. 3 y Final		\$ 2.866.400,0
SUMAS IGUALES	\$ 28.664.000,0	\$ 28.664.000,0

6.- BALANCE DEL CONTRATO

Valor contrato	\$ 71.660.000,0	
Valor ejecutado		\$ 71.660.000,0
Sumas iguales	\$ 71.660.000,0	\$ 71.660.000,0

BALANCE DE LOS PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Valor ejecutado	\$ 71.660.000,0	
Acta recibo parcial No. 1		\$ 35.830.000,0
Acta recibo parcial No. 2		\$ 28.664.000,0
Acta No. 3 y Final		\$ 7.166.000,0
Sumas iguales	\$ 71.660.000,0	\$ 71.660.000,0

7.- el proyecto de consultoría "elaboración Diseños Optimización de la PTAP Acueducto de la Cabecera Municipal de la Vega -Departamento del Cauca. Fue enviado al Ministerio de Vivienda y desarrollo con radicación No 4120- E1-1022, cumpliendo de esta manera con su verificación de la lista de chequeo por parte del Ministerio y de conformidad a lo estipulado en el otro si No 01 del 29 de julio de 2011.

Carrera 4, No 22N-02 Edificio de Infraestructura Primer Piso
Popayán - Cauca
Telefax 8236384 E-mail: emcaservicios@gmail.com





EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
NIT: 900316215-9

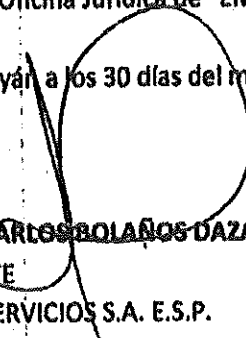
EMCASERVICIOS
EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS

8.- NOTAS.

Las partes firmantes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación, dejando las siguientes constancias:

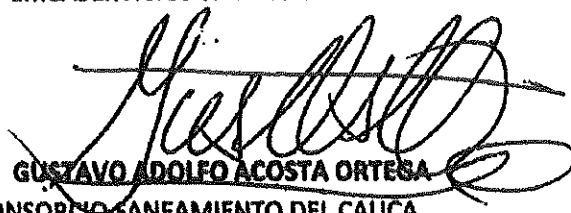
- El Contratista manifiesta que la Empresa de Cauca de Servicios Públicos "EMCASERVICIOS S.A. E.S.P." se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
- Que el contrato fue ejecutado por el contratista cumpliendo con todas las obligaciones pactadas en el mismo.
- Que en la presente acta de liquidación final se encuentran los valores por la ejecución del contrato.
- Que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago total de los diseñadores y personal que efectuaron los estudios y diseños del proyecto, a paz y salvo con el pago de la seguridad social y parafiscales.
- El municipio de la Vega no certifica la propiedad del terreno donde está ubicado la captación y desarenador del sistema de acueducto.
- El municipio aun no certifica que le hayan otorgado la concesión de aguas por parte de la corporación autónoma regional del Cauca C.R.C.
- Se efectúa el acta de recibo final y liquidación del contrato de Consultoría teniendo en cuenta el concepto Jurídico No 88 del 29 de Noviembre de 2012, suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica de "EMCASERVICIOS S.A. E.S.P."

En Popayán a los 30 días del mes de Julio de 2013.


JUAN CARLOS BOLAÑOS DAZA
GERENTE
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.


JUAN CARLOS FOLLECO OLAVE
SUB GERENTE TECNICO
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.


CLAUDIA ALEJANDRA HURTADO SANCHEZ
INTERVENTOR
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.


GUSTAVO ADOLFO ACOSTA ORTEGA
R.I. CONSORCIO SANEAMIENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA CONSULTOR

ANEXO N° 2

CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Popayán, 10 de mayo de 2010

Señores
EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
Ciudad

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001-2010

Los suscritos, Gustavo Adolfo Acosta Ortega con cedula de ciudadanía No: 76.328.037 y Jhon Emillo Álvarez Sánchez identificado con cedula de ciudadanía # 76.308.120 de Popayán, debidamente autorizados para actuar en nombre propio, informamos a la Entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO de la referencia cuyo objeto es LA ELABORACION DISEÑOS DE ADECUACION PTAP CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA CAUCA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	(%)
GUSTAVO ADOLFO ACOSTA ORTEGA	60
JHON EMILIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ	<u>40</u>
	100

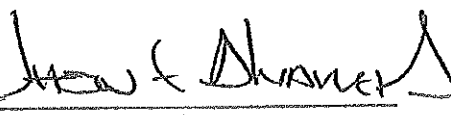
3. El Consorcio se denomina Consorcio Saneamiento Básico La Vega
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es Gustavo Adolfo Acosta Ortega, identificado con C. C. No. 76.328.037 de Popayán, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo: Calle 2N # 13 - 38
Dirección electrónica: icgusacosta@hotmail.com
Teléfono: 8212748
Telefax: 8212748
Ciudad: Popayán

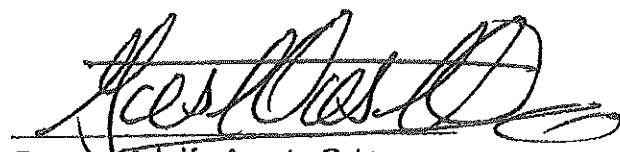
En constancia, se firma en Popayán, a los diez (10) días del mes de mayo de 2010.



Gustavo Adolfo Acosta Ortega
c.c. 76.328.037



Jhon Emilio Álvarez Sánchez
c.c. 76.308.120



Gustavo Adolfo Acosta Ortega
Representante Legal Consorcio Saneamiento Básico La Vega